

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

## ORDENANZA MUNICIPAL 011-2023-MDM

04 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA



FOR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARCARA;



**VISTO:** en el Informe N°048-2023-MDM-SGSPyMA/JAST, de fecha 31 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante el cual **solicita** la aprobación de la Ordenanza Municipal que prohíbe el Comercio Ambulatorio en el Distrito de Marcará y promueve su formalización y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 164 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del estado en su territorio, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972. señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al numeral 3.2 del Artículo 83 de la ley 27972, respecto a abastecimiento y comercialización de productos y servicio, en función exclusiva de las municipalidades distritales, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital.

Que, en los espacios públicos, la Municipalidad deben tomar en cuenta la situación actual del país, es déficit del empleo decente y asegurar que dicha actividad se realice respetando el derecho al libre tránsito, la limpieza y el orden en la ciudad, así como la seguridad ciudadana y las demandas de los vecinos.

Que, mediante Informe N° 048-2023 MDM-SGSPyMA/JAST, la subgerencia de servicios públicos y medio ambiente solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que prohíbe el Comercio Ambulatorio en el Distrito de Marcará y Promueve su Formalización, con la finalidad de garantizar el respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"



Estando a la expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, Asesoría Legal y en el uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° 39° y 40, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno de consejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente Ordenanza:



## ORDENANZA QUE PROHIBE EL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE MARCARA Y PROMUEVE SU FORMALIZACION



**ARTICULO PRIMERO.** - APRUEBESE la Ordenanza que Prohíbe el Comercio Ambulatorio en el Distrito de Marcará y Promueve su Formalización, el mismo que está compuesto por ocho (08) Títulos, cuarenta y siete (47) Artículos, Dos (02) Disposiciones complementarias y cinco (05) disposiciones finales, que forman parte de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la Presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Distrital de Marcará.

Por cuanto,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA  
  
ALCALDE  
Ing. Elío Horacio Tadeo Reyes  
ALCALDE  
DNI N° 42182285